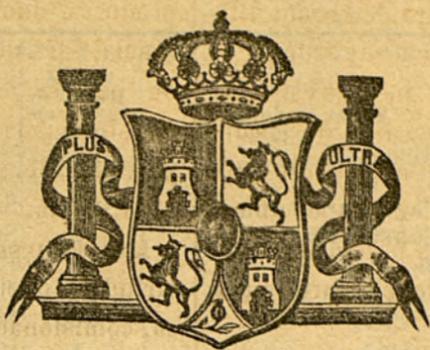


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número.... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 296.)

GOBIERNO CIVIL.

El Ilmo. Sr. Director general de Administracion local, con fecha 21 del corriente, me dice lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Andrés Cañamaque y D. Carlos Alvarez contra una providencia de ese Gobierno declarándolos responsables de 816 pesetas y 11 céntimos como recaudadores de consumos que fueron en Barrios de Colina el año económico de 1886-87, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de 15 dias, á contar desde la publicacion en el Boletin oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho».

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado en la anterior disposicion de la superioridad.

Burgos 23 de Octubre de 1891.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

COMISION PROVINCIAL.

Resultando vacante en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital una plaza de alumno pensionado por la Provincia, correspondiente al partido de Villarcayo, la Comision provincial en sesion de 17 del corriente acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, que se anuncie dicha vacante para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes en la Secretaría de dicha Corporacion dentro del plazo de treinta dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

A la instancia se acompañarán los documentos siguientes:

1.º Certificacion de la partida de nacimiento del aspirante á ingreso, expedida por el Juzgado municipal respectivo, en que se acredite haber cumplido la edad de 8 años y no exceder de la de 16.

2.º Otra, expedida por el Médico-cirujano titular del distrito, en que igualmente se acredite que dicho aspirante es completamente sordo-mudo ó ciego, que está vacunado ó que ha pasado la viruela, que se halla en el goce de todas las facultades intelectuales y que no padece enfermedad que le imposibilite para el estudio ni que pueda contagiarse.

3.º Otra certificacion, expedida por el Secretario del Ayuntamiento y visada por el Alcalde, haciendo constar la riqueza que los padres del aspirante tenga amillarada y la contribucion que satisfagan por todos conceptos.

4.º Informe del Ayuntamiento y del Cura párroco de la respectiva localidad.

Lo que se publica para conocimiento de los que se crean con derecho á ocupar dicha vacante.

Burgos 20 de Octubre de 1891.== El Vicepresidente, Isidro Plaza.== P. A. D. L. C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la Instruccion dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de Agosto de 1877, se publica á continuacion los precios que deben servir de tipo para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el corriente mes.

Pesetas.

Racion de pan de 70 decagramos	0'23
Id. de cebada de 4 kilogramos.....	0'86
Id. de paja corta de 6 kilogramos.....	0'24
El litro de aceite.....	1'23
El kilogramo de carbon....	0,07
El kilogramo de leña.....	0'03
El kilogramo de paja larga.	0,05

Burgos 23 de Octubre de 1891.
 =El Vicepresidente, Isidro Plaza.
 =El Comisario de Guerra, José Chico.=P. A. D. L. C. P., el Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES.

En la relacion de los contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas en los periodos de cobranza voluntaria, que ha presentado para su liquidacion el Recaudador de la primera zona del partido de esta Capital, he dictado con fecha de ayer la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año económico los contribuyentes por minas é industrial que expresa la precedente relacion en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletin oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el

art. 50 de la Instruccion de 12 de Mayo de 1888, quedan incurso en el recargo de 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 11 de la Instruccion de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de 5 dias no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, se pasará al apremio de segundo grado.

Lo que se anuncia al público, en cumplimiento de lo que dispone el art. 14 de la citada Instruccion de procedimientos, para su conocimiento y especialmente el de los contribuyentes á quienes interesa.

Burgos 20 de Octubre de 1891.== El Administrador, Jacinto Serrano Alcázar.

Recaudacion.

Acordado por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia el pago del premio de cobranza á que tienen derecho los Ayuntamientos recaudadores por el primer trimestre, cuyo servicio han realizado, y debiendo dichos Ayuntamientos recojer del 22 al 25 del mes actual los valores correspondientes al 2.º trimestre, he creido conveniente llamarles la atencion sobre ambos puntos, á fin de que puedan venir debidamente autorizados para los dos servicios y que no aleguen después ignorancia alguna, todavez que el dia 1.º del próximo mes de Noviembre ha de dar principio irremisiblemente en toda la provincia la cobranza del 2.º trimestre, tanto en las zonas servidas por Recaudadores, á quienes servirá esta circular tambien de aviso, cuanto en las que por falta de estos vienen obligados á hacer la cobranza los Ayuntamientos.

Burgos 21 de Octubre de 1891.== El Administrador, Jacinto Serrano Alcázar.

Cumplido por varios mineros de esta provincia el deber que les impone el art. 22 de la Instruccion de 9 de Abril de 1889 presentando en esta Administracion de Contribuciones las relaciones de productos mineros brutos obtenidos durante el primer trimestre del actual año económico en las concesiones de que son dueños ó explotadores, he dispuesto hacer público el resultado que aquellas relaciones ofrecen, detallándolo á continuacion:

Nombre de las minas.	Término donde radican las minas.	Nombre del dueño.	Producto obtenido en quintales métricos.	Clase del mineral.	Valor	Valor	Importa	Observaciones.
					del quintal en la boca de mina. Pesetas.	integro del mineral sin deduccion de gasto alguno. Pesetas.	el 1 por 100 sobre el producto bruto íntegro. Pesetas.	
La Floreciente.	Salinillas.	A. Pagazaurtundua.	465	Sal.	2	930	9'30	»
Intermedia.	Cerezo de Riotiron.	La Constancia.	»	Sulfato de sosa.	»	»	»	Negativa.
San Pedro.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»	»
Santa Javiera.	Monterrubio.	D. Francisco Marcos.	600	Hierro.	0'50	300	3	»
Felicia.	Idem.	El mismo.	600	Idem.	0'50	300	3	»
Maria.	Riocabado.	El mismo.	»	Idem.	»	»	»	Negativa.
Pepita.	Idem.	El mismo.	»	Idem.	»	»	»	»
Fernanda.	Bezares.	El mismo.	»	Idem.	»	»	»	»
Ventura.	Pineda de la Sierra.	D. Aniceto Herrasquin.	»	Cobre.	»	»	»	»
Luciana.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»	»
Higinia.	Idem.	Idem.	»	Hierro.	»	»	»	»
Juliana.	Urrez.	Idem.	»	Carbon.	»	»	»	»
Valenciana.	Brieva de Juarros.	D. Joaquin Ruiz.	60	Hulla.	1'50	90	0'90	»
Burgalesa.	Idem.	» Ramon Ruiz.	»	Idem.	»	»	»	Negativa.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 28 de la Instruccion arriba expresada, cuantas personas no consideren exactos los anteriores datos pueden impugnarlos en su calidad, cantidad y precio, advirtiéndose además que las relaciones referentes á los restantes mineros de la provincia no han sido por estos presentadas, incurriendo los interesados en las responsabilidades que para tales casos establecen las disposiciones vigentes. Burgos 21 de Octubre de 1891.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. José Roman Junquera, Juez de instruccion de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por el presente edicto se cita á Mr. Jos M.^a Perez de Soto, Com. ^{te} de Torreflorida, cuyas circunstancias y domicilio se ignora, para que el dia 7 de Noviembre próximo y hora de las once de la mañana comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del Palacio de Justicia, á prestar declaracion en la causa que se instruye sobre tentativa de estafa, y á presenciar la apertura de dos cartas dirigidas á su nombre, apercibido que de no verificarlo se procederá á la apertura sin su presencia.

Dado en Burgos á 19 de Octubre de 1891.—José Roman Junquera.—Por su mandado, Marciano Irazu.

D. Marciano Irazu Diaz, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: que en los autos de menor cuantia que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos á 17 de Octubre de 1891, el Sr. D. José Roman Junquera, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en vista de estos autos de demanda de menor cuantía promovidos á instancia de D. Manuel Cortazar Zamora, vecino de San Medel, representado por el Procurador D. Gregorio Pineda, y defendido por el Abogado D. Juan Merino, contra Benito Santamaria Arnaiz y Pablo Arnaiz

Santamaria, vecinos de Tardajos, sobre pago de 1500 pesetas, intereses y costas.

Parte dispositiva. — Fallo: que estimando la demanda debo condenar y condeno á Benito Santamaria Arnaiz y Pablo Arnaiz Santamaria, á que satisfagan al demandante D. Manuel Cortazar Zamora, entendiéndose respecto al fiador D. Pablo Arnaiz después de hecha excusion de todos los bienes del mencionado deudor principal, la cantidad de 1500 pesetas con mas 202 de intereses vencidos hasta la celebracion del acto de conciliacion y los réditos correspondientes á tales cantidades, á razon del 6 por 100 anual, mientras no sean solventadas las mismas, imponiendo las costas á los demandados. Así por esta sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—José Roman Junquera.

Burgos 20 de Octubre de 1891. —Marciano Irazu.—V.º B.º—José Roman Junquera.

Aranda de Duero.

D. Julian Molinero Riaño, Juez de instruccion de Aranda de Duero y su partido.

Por el presente, tercero y último edicto, se hace saber: que para de las costas impuestas á Crisanto Gonzalez Blanco, vecino de Quemada, en la causa criminal que en union de otros se le ha seguido sobre hurto, se le embargaron los bienes siguientes:

Una viña en la Fuente Concha, de 13 aranzadas, tasada en 1300 pesetas.

Otra al pago de Carragumiel, de 200 cepas, en 150.

Otra al Cascajo, de 75, en 56'25.

Otra en id., de 100, en 75.

Otra en id., de 200, en 150.

Cuyos bienes son de la propiedad del citado Crisanto, radican en jurisdiccion de Quemada y se sacan á pública subasta por tercera y última vez sin sujecion á tipo fijo, que tendrá lugar el dia 9 del próximo Noviembre á las once de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de dicho Quemada, previas las formalidades legales.

Dado en Aranda de Duero á 19 de Octubre de 1891.—Julian Molinero.—Por su mandado, Juan Bacciero.

Lerma.

D. Pedro Otero Gonzalez, Juez de primera instancia é instruccion de este partido,

Hago saber: que por D. Miguel Cantero Arroyo, propietario, vecino de esta villa, y Procurador que fué de los Tribunales de la misma desde el 21 de Julio de 1884 en que tomó posesion del cargo hasta el 10 de Julio de 1888, en que cesó por haber sido nombrado Administrador Subalterno de Hacienda del partido de Salas de los Infantes, se ha acudido á este Juzgado en solicitud de que se le devuelva la fianza prestada, en conformidad con lo que dispone el art. 884 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial.

Lo que se anuncia al público para que el que se crea con derecho á hacer alguna reclamacion contra dicho Procurador respecto al ejercicio de su cargo, lo verifique dentro del término de 6 meses á contar desde la fecha de la insercion de este edicto en el Boletin oficial de la Provincia.

Dado en Lerma á 19 de Octubre de 1891.—Pedro Otero.—Por su mandado, Joaquin Martinez.

Valmaseda.

D. Juan Gomez Sainz, Juez de instruccion del partido de esta villa de Valmaseda.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Benito Herrera Alvarez, hijo de Nicolás y de Inés, natural de Montorio, partido de Villadiego, provincia de Burgos, vecino de Abanto y Ciérvana, de 30 años de edad, soltero, jornalero, con instruccion, son sus señas: estatura 1 metro 590 milímetros, peso 65 kilos, dimension de sus manos 18 centímetros de largas por 8 de anchas y de 20 por 9 la de los pies, color del rostro moreno, pelo y ojos castaños, nariz chata, boca regular, sin cicatrices, para que dentro del término de 10 dias comparezca en este Juzgado á fin de practicar una diligencia acordada en causa que se le sigue sobre hurto, apercibiéndole que de no verificar la comparecencia le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades así civiles como militares procedan á la busca y captura del referido procesado Benito Herrera Alvarez; y en el caso de ser habido, ordenar su conduccion á la cárcel de este partido y á disposicion de este Juzgado.

Dado en Valmaseda á 15 de Octubre de 1891.—Juan Gomez Sainz, —Ante mí, Eusebio Gonzalez.

Rabanera del Pinar.

Juan Cebrian Ortego, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Rabanera del Pinar,

Certifico: que en el juicio verbal que se expresará se ha dictado sentencia, la cual contiene el encabezamiento y fallo que copio:

Sentencia.—En la villa de Rabanera del Pinar, á 20 de Octubre de 1891, D. Facundo Ovejero Villa, Juez municipal de la misma: Visto el juicio verbal civil, á instancia de Simon Elvira Cebrian, de esta vecindad, contra Ambrosio Rojo Elvira, y como fiador Mariano Pascual Ortego, naturales de esta villa, sobre pago de 428 reales, é insólidum el Rojo 67 reales y 14 céntimos.

Fallo: que debo condenar y condeno al demandado Ambrosio Rojo á que tan luego como esta sentencia cause ejecutoria pague al demandante Simon Elvira los 428 reales y á falta de bienes bastantes á cubrir la referida suma, pague la cantidad el fiador Mariano Pascual Ortego; y respecto de los 67 reales 14 céntimos que adeuda el Rojo al Elvira los satisfaga el Rojo por sí solo y todas las costas causadas y las que se causen hasta el total pago. Así lo pronunció, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que certifico.—Facundo Ovejero. —Antemí, Juan Cebrian.

Rabanera del Pinar 21 de Octubre de 1891.—El Secretario, Juan Cebrian. — V.º B.º — Jacinto Ovejero.

ANUNCIOS OFICIALES.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Noviembre y reglamento para su ejecucion de 7 de Diciembre de 1888 deben proveerse en la forma que á continuacion se expresa:

Por concurso de ascenso.

PROVINCIA DE ÁLAVA.

De párvulos.

La de Vitoria, con la dotacion anual de 1375 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De niños.

La elemental completa de La-guardia, con 825 id.

De niñas.

La de Yecora, con 625 id.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La de Tuvilla del Lago, con 625.

De niñas.

La de Salas de los Infantes, con 825 id.

La de Fuentespina, con 625 id.

La de Anguix, con id.

La de Villovela, con id.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

De niños.

La de Urnieta, con 825 id.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños.

La de Rivas, con 625 id.

De niñas.

La de Villaumbrales, con 825 id.

La de Hérmedes de Cerrato, con 625 id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La de Matamorosa, con 625 y casa, de obra pia.

La de Prio y Molleda, con 625, casa y retribuciones, de municipales.

De niñas.

La de Castrourdiales, con 1100 idem.

La de Anievas, con 625 id.

La de Pesnes, con id.

La de Galizano, con id.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La de Encinas de Esgueva, con 625 id.

De niñas.

La de Medina del Campo, con 1100 id.

La de Rubí de Bracamonte, con 625 id.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niños.

La de Bilbao, con 2000 id.

La de Baracaldo, con 1100 id.

La de Ubidea, con 625 id.

De niñas.

La de Baracaldo, con 1100 id.

La de Orozco, con 825 id.

De párvulos.

La de Bilbao, con 2000 id.

Mixta.

La elemental completa de Orozco (Ibarra), con 625 id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas, y reúnan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes, acompañadas de la hoja en que justifiquen sus méritos y servicios, á la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva dentro del término de treinta dias, á contar desde el siguiente á la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á que corresponda la vacante, y entendiéndose que el plazo espirará á las cuatro de la tarde del último dia.

Valladolid 9 de Octubre de 1891. —El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Noviembre y Reglamento de 7 de Diciembre de 1888 deben proveerse por concurso único.

PROVINCIA DE ALAVA.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Barriobusto, con la dotacion anual de 600 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Baños de Ebro, con 525 id.

La de Marquinez, con 500 id.

La de Ariñez, con 400 id.

La de Gamarra-mayor, con 398 idem.

La de Urrumaga, con 350 id.

La de Arriola, con 270 id.

La de Ascarza, con 250 id.

La de Auda, con id.

La de Galarreta, con id.

La de Ormijana y Escota (turnacion), con id.

La de Salmanton, con id.

La de Añua, con 200 id.

PROVINCIA DE BURGOS.

De ambos sexos.

La de Moncalvillo, con 593'75 idem.

La de Valluércanes, con 562'50 idem.

La de Temiño, con 500 id.

La de Revillagodos, con id.

La de Villalbos, con id.

La de Quintanaelez, con id.

La de Santovenia, con id.

La de Modubar de la Emparedada, con id.

La de Carazo, con id.

La de Quintanilla del Coco, con idem.

La de Montejo de San Miguel, con id.

La de Cadiñanos, con id.

La de Villanueva de Puerta, con 468'75 id.

La de Villacomparada de Rueda, con 450 id.

La de Quintanaurria, con id.

La de Borcos, con id.

La de Guma, con id.

La de Humienta, con id.

La de Haedo de Linares, con id.

La de Rezmondo, con id.

La de Rebolledo de la Torre, con 437'50 id.

La de San Mamés de Burgos, con id.

La de Jaramillo Quemado, con idem.

La de Imiruri, con 400 id.

La de Higon, con id.

La de Talamillo del Tozo, con id.

La de Villanueva de los Montes, con id.

La de Dordoniz, con id.

La de Villarán, con id.

La de Ciudad de Ebro, con id.

La de Quecedo, con 412'50 id.

La de Villamel de la Sierra, con idem.

La de Tablada del Rudron, con 375 id.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

De niños.

La plaza de auxiliar de la de Mondragon, con 550, de municipales.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niñas.

La elemental incompleta de Tabanera de Cerrato, con 300, casa y retribuciones, de id.

La de Villalaco, con 200 id.

La plaza de auxiliar de Torquemada, con 200, de id.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Santa Olaja y Barrios, con 500, casa y retribuciones, de municipales y Estado.

La de Baquerin, con 500, id, de municipales.

La de Itero Seco, con 437'50 id.

La de Micieces de Ojeda (sustitucion temporal), con 250 id.

La de San Cebrian de Muda, con id.

La de Moratinos, con 225 id.

La de Barrio de San Pedro, con 200 id.

La de Rueda, con 187'50 id.

La de Matalbaniega, con 125 id.

La de Villimar, con 100 id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La plaza de auxiliar de la de Comillas, con 500, de municipales.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Castillo, con 550, casa y retribuciones, de id.

La de San Pantaleon de Aras, con 500 id.

La de Santivañez, con 500 id., de municipales y Estado.

La de Pandillo, con id.

La de Valdeprado y Cueva, con 400 id.

La de Carasa, con id.

La de Heradas, con id.

La de Barrio de Arriba, con id.

La de Barrio de Abajo, con id.

La de Liaño, con 375, id., de municipales.

La de Villabanuz, con 275 id.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niñas.

La plaza de auxiliar de la de Tordesillas, con 500, de municipales.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de La Mudarra, con 500, casa y retribuciones, de id.

La de Cojeces de Iscar, con 482'50 id.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De ambos sexos.

La de Musques (Pobeña), con 400 id.

Cuyas vacantes se anuncian en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y los que se hallen en posesion del título profesional ó del certificado de aptitud para poder desempeñarlas, á condicion de que estos últimos no obtendrán plaza en el caso de existir aspirantes con título, y deseen solicitarlas, presenten instancia acompañada de los documentos necesarios en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva y término preciso de treinta dias á contar desde el siguiente á la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á que corresponda la vacante, y entendiéndose que el plazo espirará á las cuatro de la tarde del último dia.

Valladolid 9 de Octubre de 1891. —El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Alcaldía de Hormaza.

Habiéndose terminado el repartimiento de la contribucion de consumos de este distrito municipal para el año de 1891-92, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 8 dias á fin de que los contribuyentes en él comprendidos que se consideren agraviados en sus cuotas por exceso, error ó equivocacion material en su aplicacion puedan presentar sus reclamaciones en dicha Secretaría en el plazo señalado, pues pasado que sea no serán admitidas.

Hormaza 21 de Octubre de 1891.
—El Alcalde, Dionisio Gonzalez.

Alcaldía de Castrogeriz.

En los dias 1 al 3 del próximo Noviembre se cobrará en la sala consistorial de esta villa el segundo trimestre de los recargos municipales sobre la contribucion territorial é industrial del corriente ejercicio, y durante los diez primeros dias de dicho mes los atrasos del primer trimestre.

Castrogeriz 20 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Gregorio Luen-go.

Alcaldía de Guzman.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con la dotacion anual de 500 pesetas pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes habrán de reunir las circunstancias de ser hijos naturales de este pueblo, tener la edad de 25 á 35 años, y haber probado suficiencia bastante para el desempeño del cargo ante la corporacion municipal. Las solicitudes serán admisibles dentro del término de 10 dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Guzman 10 de Octubre de 1891.
—El Alcalde, Fermin Gaona.

Alcaldía de Ontoria del Pinar.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 900 pesetas pagadas por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella, que deberán reunir las condiciones del art. 123 de la ley municipal, hacer constar haber desempeñado otra y certificado académico, dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas dentro del plazo de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Ontoria del Pinar 1.º de Octubre de 1891.—El Alcalde, Cosme Sanz.

Alcaldía de Pancorbo.

En la noche del dia 17 del actual desapareció de las sierras de esta villa una yegua de pelo negro, corpulenta y de bastante vientre, de 5 á 6 años, alzada 7 cuartas, descalza; tiene una cinta blanca en la cabeza, que á su terminacion forma espiga, con un lunar blanco en el pie izquierdo junto al casco.

La persona que la haya recogido se servirá dar aviso á esta Alcaldía ó á su dueño D. Santos Oribe, quien abonará los gastos originados.

Pancorbo 21 de Octubre de 1891.
—El Alcalde, Esteban Martinez.

Alcaldía de Belorado.

En el rebaño de Victor Jorge, de esta villa, se halla recogida una res lanar de 2 años, merina, con una cruz hecha con pez en los dos costillares, rasgada una de las orejas, cuernos pequeños, y blanca, que se halló desmandada en término de este pueblo.

Se avisa al público para su conocimiento, y de no parecer dueño dentro del término de ocho dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, se venderá en pública subasta.

Belorado 21 de Octubre de 1891.
—El Alcalde, Victoriano Frias.

INSPECCION GENERAL DE ARTILLERÍA É INGENIEROS.

Debiendo cubrirse una vacante de Maestro de Obras militares que existe en la Comandancia de Ingenieros de Santa Cruz de Tenerife, los interesados que reúnan las condiciones que exige el reglamento para el personal del material de Ingenieros de 8 de Abril de 1884 y quieran presentarse á las oposiciones, que tendrán lugar con dicho objeto en la referida capital de Santa Cruz de Tenerife el dia 7 de Enero de 1892, podrán dirigir sus instancias antes del 15 de Diciembre próximo al Excmo. Sr. Inspector general de Artillería é Ingenieros entregándolas en la expresada Inspeccion ó en las Comandancias generales, Subinspecciones de Ingenieros de los distritos; pero en este último caso con la anticipacion suficiente para que puedan remitirse á esta Inspeccion en la fecha indicada.

Los exámenes se verificarán con arreglo á la instruccion y programa insertos á continuacion, y el aspirante que por las calificaciones obtenidas se resuelva debe cubrir la plaza, será empleado durante cuatro meses como Maestro temporero en las obras que se ejecuten en Santa Cruz de Tenerife por la Comandancia de Ingenieros; y

si después de estas prácticas fuese declarado apto para el desempeño de la vacante, será propuesto para que se le nombre definitivamente Maestro de Obras militares.

Durante los cuatro meses de prácticas disfrutará el aspirante una gratificacion de 100 pesetas mensuales.

El sueldo de los Maestros de Obras militares á su entrada en el servicio es el de 1.500 pesetas anuales, y cada diez años de servicios obtiene un aumento de 500 pesetas, hasta llegar á los treinta y cinco años en que alcanza el sueldo máximo de 3.500 pesetas.

El tiempo de servicio es de abono para retiro, y las familias de los Maestros tienen derecho á pension del Montepio.

Madrid 2 de Octubre de 1891.—El General, Secretario de la Inspeccion general de Ingenieros, P. A. José Roman.

Nota. La instruccion y programa citados se hallan insertos en la Gaceta de Madrid, núm. 288, del dia 5 del actual.

Comisaria de Guerra de Burgos.

El Comisario de Guerra Interventor de utensilios militares de esta plaza

Hace saber: que dispuesto por el Sr. Intendente militar de este distrito, fecha 11 de Agosto próximo pasado, la contratacion por un año, y un mes mas si conviniere á la Administracion militar, del lavado de ropas sucias de la Factoria de utensilios militares de esta plaza, se convoca por el presente á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar á las once de la mañana del dia 28 de Noviembre próximo venidero en dicha Factoria, sita en el ex-convento de San Francisco, donde desde este dia, excepto los feriados, se hallará de manifiesto de nueve de la mañana á dos de la tarde el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán á la Junta de subasta media hora antes de la indicada, en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello de undécima clase, sin enmiendas ni raspaduras; á ellas se acompañará como garantía el documento que acredite haber hecho en la Caja general de depósitos ó sus sucursales el de la cantidad que se dará á conocer oportunamente, y deberán sujetarse al modelo de proposicion que al final se inserta y á los precios límites que se anunciarán con la debida anticipacion.

Burgos 21 de Octubre de 1891.—José Chico.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... segun cédula personal núm..... y habitante en la calle de..... núm.....,

enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia de Burgos núm..... correspondiente al dia..... de..... del presente año, se comprometo á verificar el lavado de ropas sucias de la Factoria de utensilios de dicho punto por el término de un año y un mes mas si conviniere á la Administracion militar, con sujecion á las condiciones del pliego y á los precios que al final se detallan, acompañando como garantía de su oferta el talon de depósito de.... pesetas, hecho en la Caja de..... (ó sucursal de....)

Por cada sabana, (tantos) céntimos de peseta, (en letra).

Por cada funda, (tantos) idem, (en idem).

Por cada jergon, (tantos) idem, (en idem).

Por cada cabezal, (tantos) idem, (en idem).

Por cada manta, (tantos) idem, (en idem).

Por cada capote de centinela, (tantos) idem, (en idem).

(Fecha y firma del proponente).

ANUNCIOS PARTICULARES.

Casa en venta.

A voluntad de su dueño, se vende una casa sita en esta Ciudad, y su calle de Lain-Calvo, señalada con los números 37 y 39.

El remate se verificará en la Notaría de D. Tomás Gimenez, Plazuela de Vega, núm. 22, el dia 5 de Noviembre próximo á las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en dicha Notaría. 1—2

Se arriendan pastos suficientes para 2000 cabezas de ganado lanar en la dehesa de Valverde, Baltanás, Palencia.

Los que deseen interesarse, pueden entenderse con Valentin Calvo, en Baltanás. 5—8

Landia y sobrino, Burgos.

Entarimados.—Los hay de todas clases en pino blanco, rojo, tea y del país, desde 1'30 pesetas metro cuadrado en adelante.

Yesos superiores tamizados en varias clases.

Cal hidráulica.—Legítima de Zumaya, á 3'50 pesetas saco de 69 kilogramos con envas. 5

El que desee comprar un caballo entero, tordo claro, de 13 años, alzada 7 cuartas y 7 dedos, educado para silla, puede verse con su dueño en la casa cuartel de la Guardia civil, en Briviesca. 1—3

El dia 20 de Octubre desapareció del pueblo de Villaverde Peñarada una vaca de poca alzada, pelo rojo, cerrada, criando. El que la haya recogido se servirá entregarla á D. Martin Fernandez, Cura párroco del expresado Villaverde.